

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **709**

Rad. 76 520 3103 004 2023 00150 00

Verbal Resp. Civil Contractual

Revisada la presente demanda para proceso verbal declarativo de responsabilidad civil contractual presentada mediante apoderado judicial por DIANA MARCELA BERNAL MEDINA contra AGROAVICOLA SAN MARINO S.A., se encuentra que cumple con los requisitos formales previstos en la ley procesal civil estipulados en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, así como la ley 2213 de 2022, razón por la que habrá de admitirse rituándola conforme al procedimiento verbal que prescribe el artículo 368 y siguientes de la norma *ibidem*. Como consecuencia de lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda para proceso verbal instaurada mediante apoderado judicial por DIANA MARCELA BERNAL MEDINA contra AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.

2.- ORDENAR el traslado al demandado por el término de veinte (20) días, que se surtirá mediante su NOTIFICACIÓN personal del presente auto y la entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, en los términos de los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 debiendo la parte interesada para este último escenario, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada, informar también la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JIMMY GALVIS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.398.127 y tarjeta profesional 161.671 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a80be909ba262f716d5d6026ae28a228099675451e6eff19eeb1ce815d5a2d3**

Documento generado en 25/09/2023 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>